

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS.

CONVENIO: PROGRAMA CAPACITACION.

En Hualañé, a 20.07.2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT N° 39.100.800-K, representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.752-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, Hualañé y doña **JULIETA ANDREA NAVEA CASTRO**, RUT 15.204.500-1, **ENFERMERA**, domiciliado para estos efectos en Av. Libertad 90, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el **PROGRAMA CAPACITACION, una Enfermera.**

SEGUNDO: Doña **JULIETA ANDREA NAVEA CASTRO**, se compromete a realizar un **"TALLER, MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION DE SALUD (REAS)", dirigido a los funcionarios del Departamento Salud Municipal.**

TERCERO: La prestación del servicio se realizará en: **DEPTO. SALUD HUALAÑE.**

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar por los **servicios prestados la suma total de \$130.000.-** (ciento treinta mil pesos) impuestos incluido, los que se cancelarán con cheque nominativo una vez realizada dicha labor, contra prestación de boleta de honorarios.

QUINTO: La prestación del servicio es el 24.07.2015, desde las 09:00 horas a las 16:00 horas, del **taller realizado se adjuntara un lista de asistencia.**

SEXTO: El cumplimiento de los servicios contratados serán supervisados por el Encargado de Capacitación Don **CARLOS ANDRES NARANJO HERRERA**, quién velara por la eficiencia, oportunidad y desarrollo de las mismas, tomando y aplicando medidas administrativas y de control necesarias para el fiel cumplimiento del presente contrato, quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, acreditando que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, **doña JULIETA ANDREA NAVEA CASTRO**, no estará sujeta fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **JULIETA ANDREA NAVEA CASTRO**, imposiciones en a Ex Caja de Previsión de Empleador Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o Accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y Honorarios.



DECIMO: El Decreto Alcaldicio N°307 del 10.12.2012, Asume como Alcalde Titular de la Comuna de Hualañé, a contar de fecha 06.12.2012, por un período de cuatro años, don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT ~~N°11.798.232-4~~

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

JULIETA NAVEA CASTRO
PRESTADORA DE SERVICIOS
RUT: ~~15.204.500-5~~



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ

VICTOR GUTIERREZ ARELLANO
V° B° DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD



LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL